

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**SEDE QUITO**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA: “EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN NRO. NACDGERCGC20-00000004 DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (REFERENTE CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL DE SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES A USD 1 MILLÓN EN EL AÑO 2018) EN LAS MEDIANAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PARROQUIA SANGOLQUÍ DEL CANTÓN RUMIÑAHUI EN EL PERIODO 2020”**

Trabajo de titulación previo a la obtención del  
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: Adriana Estefanía Flores Caizaguano

TUTOR: Jorge Washington Tamayo Gordón

Quito - Ecuador

2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN**

Yo, Adriana Estefanía Flores Caizaguano, con documento de identificación N° 1726057902 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

Adriana Estefanía Flores Caizaguano  
1726057902

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Adriana Estefanía Flores Caizaguano, documento de identificación No. 1726057902, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “Efectos de la aplicación del artículo 4 de la resolución Nro. NACDGERCGC20-00000004 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (referente Contribución Única y Temporal de sociedades con ingresos mayores a usd 1 millón en el año 2018) en las medianas empresas ubicadas en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui en el periodo 2020”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

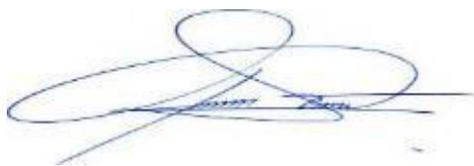
Adriana Estefanía Flores Caizaguano  
1726057902

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Jorge Washington Tamayo Gordón, con documento de identificación N° 1712774163, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “Efectos de la aplicación del artículo 4 de la resolución Nro. NACDGERCGC20-00000004 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (referente Contribución Única y Temporal de sociedades con ingresos mayores a usd 1 millón en el año 2018) en las medianas empresas ubicadas en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui en el periodo 2020”, realizado por Adriana Estefanía Flores Caizaguano, con documento de identificación N° 1726057902, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 20 de septiembre del año 2021

Atentamente,



---

Jorge Washington Tamayo Gordón  
1712774163

## Índice

Resumen.....	8
Abstract.....	8
Palabras Claves/ keywords.....	8
Introducción.....	9
Planteamiento del Problema.....	9
Justificación.....	10
Antecedentes.....	10
Objetivos.....	11
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos.....	12
Metodología.....	12
Diseño de la investigación.....	12
Tipo de investigación.....	12
Métodos de investigación.....	13
Población y muestra.....	14
<i>Población</i> .....	14
Marco Conceptual o Teórico.....	15
Ley Orgánica de Simplificación y progresividad Tributaria.....	15
Procedimiento para la declaración y pago de la contribución única y temporal.....	15
<i>Ámbito de aplicación</i> .....	15
<i>Sujetos Obligados</i> .....	16
<i>Sujetos No Obligados</i> .....	16
<i>Base Imponible</i> .....	16
<i>Declaración y Pago</i> .....	16
<i>Reliquidación</i> .....	16
<i>Caso Especial</i> .....	17
<i>Intereses y Multas</i> .....	17
<i>Facilidades de Pago</i> .....	17
<i>Crédito Tributario y gasto deducible</i> .....	17
Conclusiones.....	31
Referencias.....	32
Anexos.....	34

## Índice de Gráficos

Ilustración 1: Muestra.....	14
Ilustración 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos Contribución Única y temporal	18
Ilustración 3: Uso de Herramientas Tecnológicas .....	18
Ilustración 4: Nivel de Contribución .....	19
Ilustración 5: Efectos por pago de la contribución. ....	20
Ilustración 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal.....	20
Ilustración 7: Facilidades de pago .....	21
Ilustración 8: Estrategias de planeación tributaria .....	22
Ilustración 9: Estrategia Empresarial.....	22
Ilustración 10: Sanción con multas e intereses. ....	23
Ilustración 11: Contribución Única y Temporal. ....	23
Ilustración 12: Porcentaje de Cálculo e intereses.....	24
Ilustración 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario. ....	25
Ilustración 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020.....	25
Ilustración 15: Nivel de Afectación.....	26
Ilustración 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal.....	27
Ilustración 17: Efectos por no pago de la contribución como crédito tributario o gasto deducible. ....	27
Ilustración 18: Pago de la Contribución Única y Temporal.....	28
Ilustración 19: Consecuencias de Liquidez.....	28
Ilustración 20: Flujo de caja .....	29
Ilustración 21: Incidencia en el flujo de caja .....	30

## Índice de Tablas

Tabla 1: Valor de la Contribución .....	16
Tabla 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos para la declaración única y temporal.	18
Tabla 3: Uso de Herramientas Tecnológicas .....	18
Tabla 4: Nivel de Contribución .....	19
Tabla 5: Efectos por pago de la contribución .....	20
Tabla 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal .....	20
Tabla 7: Facilidades de Pago.....	21
Tabla 8: Estrategias de Planeación Tributaria .....	22
Tabla 9: Estrategia Empresarial.....	22
Tabla 10: Sanción con multas e intereses .....	23
Tabla 11: Conocimiento de Contribución Única y Temporal .....	23
Tabla 12: Porcentaje de Cálculo e intereses .....	24
Tabla 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario .....	24
Tabla 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020.....	25
Tabla 15: Nivel de Afectación.....	26
Tabla 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal .....	26
Tabla 17: Efectos por no utilizar la contribución como crédito tributario o gasto deducible .....	27
Tabla 18: Pago de la Contribución Única y Temporal.....	28
Tabla 19: Consecuencias de Liquidez .....	28
Tabla 20: Flujo de Caja .....	29
Tabla 21: Incidencia en el flujo de caja .....	30

**EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC20-00000004 DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (REFERENTE CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL DE SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES A USD 1 MILLÓN EN EL AÑO 2018) EN LAS MEDIANAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PARROQUIA SANGOLQUÍ DEL CANTÓN RUMIÑAHUI.**

---

EFFECTS OF THE APPLICATION OF ARTICLE 4 OF RESOLUTION NO. NAC-DGERCGC20-00000004 OF THE ORGANIC LAW OF TAX SIMPLIFICATION AND PROGRESSIVITY (REFERENCE SINGLE AND TEMPORARY CONTRIBUTION OF COMPANIES WITH INCOME GREATER THAN USD 1 MILLION IN THE YEAR 2018) IN MEDIUM-SIZED COMPANIES LOCATED IN THE SANGOLQUIA PARISH.

**Flores Caizaguano Adriana Estefanía:** Alumna de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana Quito – Ecuador.

**Resumen**

---

La Contribución Única y Temporal que hace referencia a la Ley Orgánica de Simplificación y progresividad tributaria se realizó como un alivio económico financiero, la cual se aplicó a todas aquellas sociedades que hayan tenido ingresos superiores al millón de dólares en el periodo fiscal 2018, la misma se tiene que cancelar durante los años 2020, 2021 y 2022, el pago se lo realizará de forma anual, por lo cual este artículo académico pretende mostrar cuales han sido los efectos que han surgido en las medianas empresas que tienen ingresos superiores al millón de dólares, ubicadas en Sangolquí, Cantón Rumiñahui. A través de una investigación cuantitativa la cual permita realizar una correcta evaluación sobre las implicaciones económicas en las que las organizaciones incurren para poder cubrir los pagos de la contribución

**Abstract**

---

The Single and Temporary Contribution that refers to the Organic Law of Simplification and tax progressivity was made as a financial economic relief, which was applied to all those companies that have had revenues greater than one million dollars in the fiscal period 2018, it has to be canceled during the years 2020 , 2021 and 2022, the payment will be made annually, so this academic article aims to show what have been the effects that have arisen in medium-sized companies that have incomes over one million dollars, located in Sangolquí, Rumiñahui Canton. Through a quantitative research which allows a correct assessment of the economic implications that organizations incur to cover the payments of the contribution.

**Palabras Claves/ keywords**

---

*Sociedades, Contribución Única y Temporal, Compañías, millón de dólares, Economía  
Societies, Single and Temporary Contribution, Companies, million dollars, economy*

## **Introducción**

En el Ecuador la recaudación de impuestos es una de las fuentes principales de ingresos para el sector público, tomando en cuenta que el mismo permite que haya un desarrollo adecuado en la economía del país y a través de ello se pueda obtener un nivel de liquidez, la cual sirva como un instrumento de política económica y esto permita que haya un estímulo para las inversiones, el ahorro y mediante ello se pueda fomentar el desarrollo nacional.

Es importante acotar que la “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se establece con la finalidad de que haya más facilidades para que se puedan cumplir las obligaciones tributarias y los deberes formales de los contribuyentes, con el propósito de precautelar la sostenibilidad fiscal.” (Gallegos, Valarezo, & Neira , 2021) Ya que a causa de la pandemia por el Covid-19, muchos empresarios se han visto perjudicados, por lo cual el estado ha optado por realizar reformas tributarias que favorezcan al contribuyente y a través del

incremento de beneficios puedan contribuir con mecanismos que les permita afrontar la crisis sanitaria.

En el Cantón Rumiñahui se desarrollan varias actividades económicas, tomando en cuenta a varios sectores productivos, los mismos se han visto golpeados en el ámbito económico financiero, por lo cual es necesario realizar un análisis que permita tener un enfoque mucho más amplio sobre los efectos y como esto incurre en el desarrollo productivo de las mismas, considerando que también son fuentes generadoras de empleo.

## **Planteamiento del Problema**

En la actualidad el Ecuador se encuentra atravesando por graves problemas en relación a su economía, se puede asegurar que la crisis es parte del diario vivir de los ecuatorianos, tomando en cuenta que la pandemia actual, que empezó en marzo del 2020, paralizó a la mayoría de sectores productivos y a sus procesos de industrialización, comercio, actividades recreacionales, etc. Por lo cual es necesario establecer cuáles han sido los efectos que las empresas del cantón Rumiñahui han sufrido en relación al cálculo de la contribución única

temporal, tomando en cuenta a la tarifa que se aplica sobre los ingresos gravados en las empresas del periodo fiscal 2018.

Adicional a esto también se puede mencionar que uno de los efectos más adversos, es el cumplimiento del pago de las obligaciones, ya que muchas de las empresas tendrán graves afectaciones por la aplicación de esta resolución, tomando en cuenta que en la actualidad la pandemia por el Covid-19 ha frenado muchas actividades productivas, poniendo en riesgo la estabilidad económica de las empresas del cantón Rumiñahui y esto incide de forma directa en que los contribuyentes, pueden verse inmersos en juicios coactivos por falta de pago.

Tomando en cuenta a las premisas antes expuestas, se puede decir que pese a que las sociedades se encuentran obligadas a realizar el pago correspondiente por la aplicación de la resolución NRO. NAC-DGERCGC20-00000004 se pueden ver afectados y perjudicados ya que dicha resolución tiene que ser cancelada hasta el 2022 incluso si no obtuviesen la misma cantidad de ingresos en relación al año 2018.

### **Justificación**

El presente artículo académico se lo realiza con la finalidad de exponer cuales han sido los efectos que produce la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria,

en relación a la contribución única y temporal de sociedades con ingresos mayores a 1 millón y como esto influye en el desarrollo productivo de las medianas empresas del cantón Rumiñahui. Puesto muchas de las organizaciones se pueden ver perjudicadas por su limitación para el cumplimiento de sus obligaciones, ya que esto afecta de forma directa al flujo de caja y esto incide en el abastecimiento productivo, tomando en cuenta que muchas de las veces por la necesidad de cumplir con las contribuciones tendrán que dejar de lado el pago a sus proveedores.

Otro punto importante a destacar es la generación de multas que surgen por el incumplimiento de los pagos, ya que según menciona (Salazar, 2019) el sujeto pasivo tendrá que asumir el valor del 3% por cada mes que se haya retrasado en el pago y si hubiera una incidencia en morosidad, es decir que no haya la declaración, la multa tendrá un equivalente a \$1.500 por cada mes de adeudamiento. Y pese a que el sujeto pasivo pague la multa este no se ve eximido para el pago de la obligación tributaria.

### **Antecedentes**

En el Ecuador las organizaciones, empresas, microempresas y negocios en general son regulados a través de la aplicación de leyes, que permitan tener un

control adecuado en relación a los valores o ingresos que se generan, por lo cual dichas empresas o personas naturales deberán realizar su contribución para que el estado pueda cumplir con las necesidades que los habitantes necesiten.

Según menciona (Pazán Toledo , 2020) El estado ecuatoriano en los últimos 10 años ha desarrollado diversas fuentes de sustento en relación a los presupuestos generales, tomando en cuenta la dependencia a los recursos, lo que incluye a los ingresos tributarios y esto ha provocado a que se genere un marco regulador que cumpla con todas y cada una de las obligaciones que hagan relación a cifras de recaudación y la percepción de los diversos actores económicos.

Es así como en el Ecuador se han implementado varias reformas en relación a lo tributario y es por ello que es importante acotar que el proyecto de ley dentro de su contexto plantea la contribución única temporal, según menciona (Salazar, 2019) Todas aquellas sociedades que realicen actividades económicas y que las mismas tengan ingresos que sean gravados iguales o mayores al millón de dólares en el ejercicio fiscal 2018 tendrán que asumir el pago de la contribución para el periodo 2020, 2021, 2022, tomando como referencia los ingresos gravados en el año 2018, incluyendo aquellos

que estén bajo un régimen de impuesto a la renta único.

Por lo cual se puede resumir que la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria, elimina el anticipo obligatorio de impuesto a la renta, el ingreso en relación al dividendo será igual al 40% del dividendo distribuido aplicándose una retención del 25% sobre el valor del ingreso. Aquellos ingresos que provengan de las actividades agropecuarias y que se encuentren dentro de la etapa de producción o de comercialización podrán acogerse al impuesto único de la renta esto se realiza en base a una tarifa progresiva, es decir del 0% al 1.8% para aquellos productores que hagan ventas locales y del 1.3% al 2% a las personas que realizan procesos de exportación. (PAZ HOROWITZ , 2019)

Es importante acotar que dichos valores que hacen relación a la contribución no podrán ser utilizados como créditos tributarios, ni gasto deducible o como liquidación para otros tributos.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar los efectos de la aplicación del artículo 4 de la resolución número NAC-DGERCG20-0000004 de la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria, que haga referencia a la contribución única y temporal de sociedades con

ingresos mayores a usd 1 millón en el año 2018) en las medianas empresas ubicadas en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer cuáles son los procedimientos, condiciones y requisitos, para la declaración única y temporal en las medianas empresas de Sangolquí que hayan tenido ingresos iguales o superiores al \$1.000.000 en el periodo 2018.
- Evaluar las estrategias internas que las medianas empresas del Cantón Rumiñahui han implementado para el cumplimiento con el pago de la contribución única y temporal.
- Determinar los efectos que surgen tras la declaración y el pago de la contribución única y temporal, para conocer si el sujeto pasivo cumplió o no con su obligación.
- Determinar el efecto contable de la contribución, para el desembolso realizado por las sociedades cuando se pague la contribución ya que no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible.
- Determinar los efectos en el flujo de caja de las medianas empresas, que hayan asumido el pago de dicha contribución.

## **Metodología**

### **Diseño de la investigación**

La presente investigación es de tipo formal, porque su diseño asume el método científico para obtener la información necesaria en cuanto a los efectos de la aplicación del Artículo 4 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000004 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la misma que se referente a la Contribución Única y Temporal que se aplica a las Sociedades con Ingresos Mayores a USD 1 millón en el año 2018. La presente investigación se enfocará en el estudio en las medianas empresas ubicadas en la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui

### **Tipo de investigación**

- *Transversal*: El siguiente estudio es de tipo transversal puesto que se realizará un análisis a los efectos de la aplicación del Artículo 4 de la de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000004 en las medianas empresas de la Parroquia Sangolquí.

- *Analítica:* En este estudio se analizará de manera concreta los efectos de la aplicación de la Contribución Única y Temporal. Además, la presente investigación se rige por una hipótesis que se demostrará o invalidará luego del desarrollo de la investigación.
- *Descriptiva:* El estudio que se va a ejecutar es de tipo descriptivo, puesto que después de la respectiva recolección de datos, los mismos permitirán medir la información recolectada para luego describir, analizar e interpretar sistemáticamente los datos encontrados.

### **Métodos de investigación**

El método en el que se basará el presente estudio es el método teórico-científico el mismo que registrará el desarrollo de la presente investigación, y a la vez permitirá analizar de manera profunda los resultados que se obtendrán después de realizar el estudio, la misma que se

sustentará con distintos métodos científicos de investigación como son los siguientes:

- *Método de la Inducción y la deducción:*

Luego que se procesen los datos obtenidos se procederán a caracterizar la gestión contable de las medianas empresas ubicadas en la parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, después de gestionar la información se procederá a analizar los efectos después de aplicar el artículo.4 de la de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000004.

- *Método analítico:*

Mediante un método analítico se hará posible que se establezcan variables y efectos encontrados en las empresas seleccionadas mediante un muestreo, para evaluar los resultados de la aplicabilidad de la Contribución Única y Temporal.

- *Método sintético:*

En este trabajo se van a sintetizar los datos obtenidos y a partir de los mismos se reconstruirá una síntesis sobre la aplicabilidad del Art. 4 de la de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000004, además, se

determinarán y medirán los efectos dentro de las entidades sujetas a esta contribución al igual que se analizará brevemente su impacto económico.

## Población y muestra

### Población

Para el desarrollo de la presente investigación se tomarán en cuenta como población a las medianas empresas ubicadas en la parroquia de Sangolquí, la misma que pertenece al Cantón Rumiñahui. Para la determinación de la población se ha procedido a buscar en el directorio de empresas de la Superintendencia de Compañías a las empresas de la provincia de Pichincha segmentada en base a sus ingresos y el tamaño de las compañías, se ha realizado un filtrado en la lista de empresas para obtener como población únicamente a las medianas empresas que se encuentren ubicadas en la parroquia de Sangolquí, y que las mismas tengan ingresos mayores a USD 1 millón en el año 2018.

(Sociedades Anónimas) que dio un total de 19 empresas, de las cuales una empresa había cerrado sus actividades a causa de la pandemia,

por lo cual se obtuvo una respuesta de 14 empresas.

Mediante esta segmentación se ha logrado determinar una población que hace referencia a las sociedades anónimas, dando un total de 19 empresas, de las cuales una tiene cese de sus funciones productivas, por lo cual para poder realizar el análisis de los resultados se tomará en cuenta a 18 empresas dentro de los parámetros antes descritos.

*Ilustración 1: Muestra*

NOMBRE	TIPO COMPAÑÍA	REGIÓN	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	CANT. EMPLEADOS	INGRESOS 2018
1 HISPANAMUR S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	143.00	4,935,711.66
2 INDUSTRIA DE ALIMENTOS PROCESADOS INALPROCES S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	61.00	4,133,822.79
3 REFINACIÓN OREXMINERALES S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	14.00	2,583,001.57
4 DEL VALLE METALCAST FOUNDRY	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	41.00	2,546,959.61
5 QUIMANDES S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	1.00	2,414,799.05
6 VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	57.00	2,042,964.08
7 TRANSPORTES DEL VALLE TRANSTUVAL S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	6.00	1,880,903.48
8 LATINOAMERICANA DE JUGOS SA LAJUGOSA	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	24.00	1,809,675.12
9 SERTRANCARLOG C.A. SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	6.00	1,762,374.34
10 ICEKAPPERY S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	26.00	1,704,702.80
11 ANDEAN DISCOVERY S.A. ANDESCOVERY	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	13.00	1,674,594.00
12 BANCHISFOOD S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	46.00	1,647,917.13
13 TUPIZA Y GARCIA TRANSPESADO	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	6.00	1,522,046.47
14 QUIJOTE EXPRESS S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	27.00	1,508,318.07
15 PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA SA	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	32.00	1,409,584.73
16 NOVATEX CA	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	24.00	1,395,835.54
17 CHRISTLAND SERVICE AND TOURING S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	5.00	1,354,059.62
18 MENDOPE S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	31.00	1,191,742.46
19 GRANDIX S.A.	ANÓNIMA	SIERRA	PICHINCHA	SANGOLQUÍ	MEDIANA	21.00	1,149,416.82

Fuente: Superintendencia de Compañías  
Elaborado por: Estefanía Flores

## **Marco Conceptual o Teórico**

### **Ley Orgánica de Simplificación y progresividad Tributaria.**

La Asamblea Nacional, en ejercicio de sus atribuciones establecidas tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de la función legislativa, aprobó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.

Art 4. Para efectos de la aplicación de la Contribución Única y Temporal, son sujetos pasivos de la misma las sociedades, incluidas las sucursales de sociedades extranjeras en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, que realicen actividades económicas y que en el ejercicio fiscal 2018 hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millo de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000.000,00); inclusive aquellas sociedades que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único previsto en el artículo 27 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

No se consideran sujetos pasivos de la Contribución Única y Temporal las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de empresas públicas. Las empresas mixtas conformadas con aporte de capital público y privado deberán calcular la contribución, sobre la parte que represente aportación privada, según lo establecido en esta resolución. (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

### **Procedimiento para la declaración y pago de la contribución única y temporal.**

La resolución NAC-DGERCG20-0000004, la misma es emitida por el servicio de rentas internas la cual se establece a través de procedimientos, condiciones y requisitos, la misma se encuentra estipulada en la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019, Diciembre, 31) para lo cual se aprobó el formulario 124 para su declaración.

### ***Ámbito de aplicación***

Esta contribución es de carácter anual, la misma corresponde a tres obligaciones tributarias, las cuales tendrán el mismo valor y deberán pagarse en los años 2020, 2021, 2022. (Resolución No. NACDGERCGC20-00000004, 2020)

### ***Sujetos Obligados***

Son los sujetos pasivos, también se incluyen a sucursales del extranjero y que residan en el país, también se incluyen a aquellas sociedades que se encuentran bajo un régimen de impuesto único que hayan realizado actividades económicas en el periodo 2018 y sus ingresos hayan sido iguales o superiores a \$1.000.000. (Resolución No. NACDGERCGC20-00000004, 2020)

### ***Sujetos No Obligados***

No se considera sujetos pasivos de la contribución a las empresas públicas; en el caso de las empresas mixtas que estén conformadas con un aporte de capital público y privado, tendrán que realizar el cálculo para la contribución haciendo referencia a la aportación privada. (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

### ***Base Imponible***

Esta contribución está enfocada en aquellas sociedades que hayan tenido ingresos iguales o superiores al millón de dólares en el año fiscal 2018, los valores a pagar serán los siguientes

*Tabla 1: Valor de la Contribución*

<b>Ingresos Brutos Gravables desde</b>	<b>Ingresos Brutos Gravables hasta</b>	<b>Tarifa</b>
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.001	10.000.000	0,15%
10.000.001	En adelante	0,20%

Obtenido de: (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

El valor de la contribución no podrá ser mayor al 25% del impuesto a la renta causando del ejercicio fiscal 2018, el cálculo se lo considera de la sumatoria del régimen general y el impuesto a la renta único, es importante acotar que para el dicho cálculo no se considera el anticipo del impuesto a la renta. (Resolución No. NACDGERCGC20-00000004, 2020)

### ***Declaración y Pago***

Esta declaración se la realizara a través del formulario 124, en los plazos comprendidos desde el 1 de enero al 31 marzo según el año que corresponda.

### ***Reliquidación***

La misma se ejecuta cuando se producen cambios en los valores que hacen referencia a ingresos e impuesto causando a la renta del sujeto pasivo que corresponde al ejercicio fiscal del año 2018.

### ***Caso Especial***

Si la sociedad ha realizado la cancelación antes de que el plazo previsto en la resolución haya vencido, la contribución se deberá pagar anticipadamente en relación al ejercicio fiscal, lo que quiere decir que si las sociedades cancelaron antes del 31 de diciembre del 2019 no están obligadas a cancelar esta contribución. (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

### ***Intereses y Multas***

Si el sujeto pasivo presenta la declaración luego del vencimiento de los plazos que ya han sido previstos, se deberá cancelar una multa que equivale al 3% de cada mes que haya el retraso, esta multa no podrá exceder el 100% de la contribución.

Si no se presenta la declaración habrá una multa que contemple un valor de \$1500 por cada mes de retraso este valor se lo cuenta desde el mes de vencimiento, en caso de que haya una presentación tardía de la declaración el sujeto no deberá cancelar la multa siempre y cuando el SRI no haya realizado la notificación del incumplimiento. (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

### ***Facilidades de Pago***

La misma cuenta con facilidades de pago estas serán por un plazo máximo de hasta tres meses, sin que se exija el pago de la primera cuota la misma se rige a las

condiciones y requisitos que han sido establecidos dentro del código tributario. (Resolución No. NACDGERCGC20-00000004, 2020)

### ***Crédito Tributario y gasto deducible***

Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como un gasto deducible, para la determinación o liquidación de otros tributos, en el caso de que los contribuyentes deban registrar una provisión del pago de dicha contribución, si su normativa contable lo dispone, el pago de la provisión deberá ser considerado como no deducible y no dará derecho al reconocimiento del impuesto que ha sido diferido. (Resolución No. NACDGERCGC2000000004, 2020)

## **Resultados y Análisis de Resultados**

### **Pregunta 1**

1. ¿Se informa y mantiene actualizado en relación a los procedimientos, condiciones y requisitos, para la declaración única y temporal

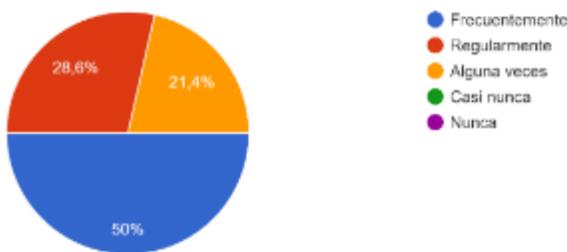
**Tabla 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos para la declaración única y temporal.**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	7	50 %
Regularmente	4	28.6
Algunas veces	3	21.4 %
Casi nunca	0	0
Nunca	0	0

Nota: Tabla 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos para la declaración única y temporal

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos Contribución Única y temporal**



Nota: Ilustración 2: Investigación de procedimientos, condiciones y requisitos para la declaración única y temporal

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación de los resultados:** De esto se obtiene que el 50 % de las empresas si se informan y mantienen actualizados con los procedimientos, condiciones y requisitos para la declaración única temporal, mientras que el 28.6% lo hace regularmente y el 21.4% solo algunas veces.

**Análisis.-** Se considera que la mitad de las empresas encuestadas se mantienen informadas respecto a los procedimientos, condiciones y requisitos, para la declaración única y temporal, sin embargo más de la tercera parte lo hace regularmente y menos de la tercera parte lo hace algunas veces, con relación a los artículos del reglamento- ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria contempla que todos los sujetos pasivos serán agentes de retención y la omisión o desconocimiento a la ley no los exime de esta obligación.

## Pregunta 2

2. ¿Qué herramientas tecnológicas utiliza para mantenerse actualizado sobre la declaración única temporal?

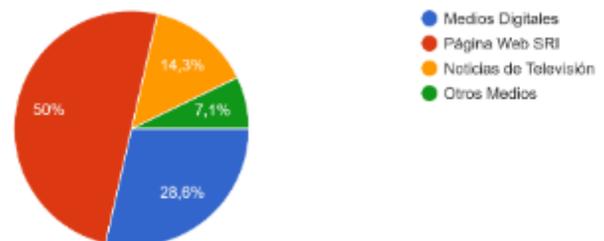
**Tabla 3: Uso de Herramientas Tecnológicas**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Pág. Web SRI	7	50 %
Medios digitales	4	28.6 %
Noticias TV	2	14.3 %
Otros medios	1	7.1

Nota: Tabla 3: Uso herramienta tecnológica.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 3: Uso de Herramientas Tecnológicas**



Nota: Ilustración 3: Uso de Herramientas Tecnológicas

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación de resultados.** - Se determina que el 50% de las empresas utilizan página web SRI como herramienta tecnológica para mantenerse actualizado sobre la declaración única temporal, el 28.6% lo hace a través de medios digitales, el 14.3% se informa en los noticieros de televisión y el 7.1 utiliza otros medios.

**Análisis.** - La mayor cantidad de empresas utilizan como medio informativo la página oficial del SRI, ya que a través de la misma se puede conocer sobre la declaración única y temporal, sin embargo, también hacen uso de otras herramientas o plataformas tecnológicas más de la tercera parte lo hace por medios digitales, otro segmento lo hacen por medio de televisión y algunos utilizan otros medios de información, medios digitales y de comunicación habituales.

**Pregunta 3**

- ¿Según el ejercicio fiscal del año 2018 su empresa dentro de qué nivel del valor de contribución se encuentra?

*Tabla 4: Nivel de Contribución*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
1.000.000 5.000.000	26	100%
5.000.001 10.000.000	0	0%
10.000.001 +	0	0 %

Nota: Tabla 4: Nivel de Contribución  
Elaborado por: Flores Estefanía

*Ilustración 4: Nivel de Contribución*



Nota: Ilustración 4: actualización reportes RESU.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación de resultados:** Las empresas encuestadas el 100% pertenece al nivel uno de los valores que van de uno a cinco millones contribuye los cuales contribuyen al estado el 0,10 %.

**Análisis:** Se puede determinar que la totalidad de las empresas pertenecen al nivel número 1, es por ello que están consideradas como medianas empresas, en relación a sus ingresos económicos.

**Pregunta 4**

- ¿Cuál es el efecto que ha habido en su empresa por pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible?

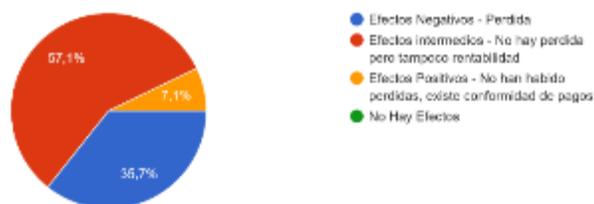
**Tabla 5: Efectos por pago de la contribución**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Efectos Negativos Perdida	7	35.7 %
Efectos Intermedios No hay perdida, pero tampoco rentabilidad.	4	57.1 %
No hay perdida existe conformidad en pagos.	2	7.1 %
No hay efectos	1	0%

Nota: Tabla 5: Efectos por pago de la contribución.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 5: Efectos por pago de la contribución.**



Nota: Ilustración 5: Efectos por pago de la contribución.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El 57.1% de las empresas que fueron encuestadas menciona que la empresa ha tenido efectos intermedios, es decir no hay perdida, pero tampoco rentabilidad, el 35.7% de los encuestados mencionan que han tenido efectos negativos, dentro de la empresa por el pago de la contribución única y temporal, mientras que el 7.1% mencionan que los efectos han sido positivos.

**Análisis:** Según los datos obtenidos se puede mencionar que la mayoría de las empresas tienen efectos intermedios es decir que pese a las medidas restrictivas que ha habido en relación a la pandemia dentro del periodo 2020 y 2021 no

han tenido pérdidas, pero tampoco han tenido ganancias, lo cual se puede considerar positivo tomando en cuenta que en la actualidad el país enfrenta una grave crisis económica. Sin embargo, otro porcentaje de las empresas indican que los efectos dentro de la empresa han sido negativos, actualmente las empresas trabajan a pérdida y si continúan así es probable que puedan cerrar sus funciones.

### Pregunta 5

5. ¿Realizo un anticipo en relación a la contribución única y temporal antes del 31 de diciembre del 2019?

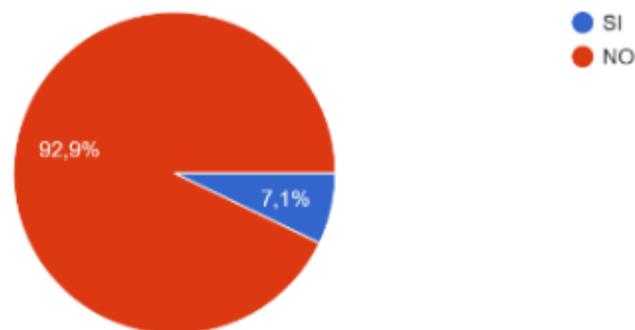
**Tabla 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
No	13	92.2 %
Si	1	7.1 %

Nota: Tabla 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal.

Elaborado por: Flores Estefanía.

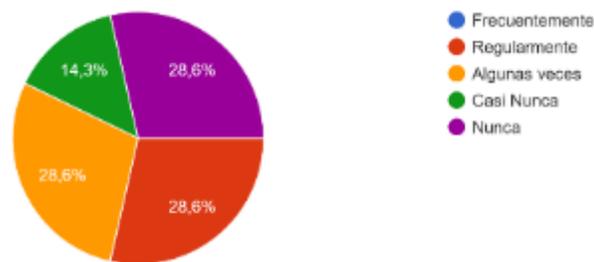
**Ilustración 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal.**



Nota: Ilustración 6: Anticipo en relación a la contribución única y temporal.

Elaborado por: Flores Estefanía.

**Ilustración 7: Facilidades de pago**



Nota: Ilustración 7: Facilidades de pago Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El 92.2 % de las empresas no han realizado un anticipo en relación a la contribución única y temporal antes del 31 de diciembre del 2019, pero el 7.1 % si lo han hecho.

**Análisis:** Casi la totalidad de las empresas han realizado un anticipo en relación a la contribución única y temporal antes del 31 de diciembre del 2019, siendo muy pocas las que sí lo han hecho, esto resulta ser muy beneficioso debido a que el pago del valor dentro de ese periodo les exime a las empresas de pagar la contribución única y temporal.

**Pregunta 6**

6. ¿Su empresa se ha acogido a las facilidades de pago de la contribución única y temporal?

**Tabla 7: Facilidades de Pago**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Algunas veces	4	28,6 %
Regularmente	4	28.6 %
Nunca	4	28.6 %
Casi nunca	2	14.3%

Nota: Tabla 6: Facilidades de pago

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El 28.6 % de las empresas se han acogido a las facilidades de pago de la contribución única y temporal algunas veces, así como en el mismo porcentaje otras lo han hecho regularmente, un 14.3% casi nunca se han acogido a las facilidades de pago y otro 28.6% nunca lo han hecho.

**Análisis:** Mas de la tercera parte de las empresas se han acogido alguna ves a las facilidades de pago de la contribución única y temporal, siendo muy pocos los que no lo han hecho, esto es algo muy importante debido a que las empresas a través de esas facilidades de pago pueden llegar a cumplir con la contribución única y temporal.

**Pregunta 7**

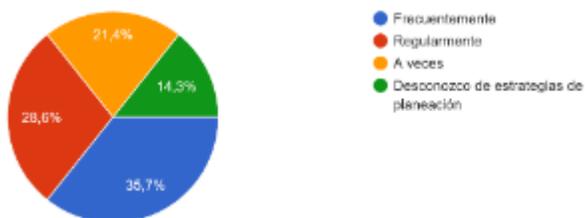
7. ¿Su empresa realiza estrategias de planeación tributaria?

**Tabla 8: Estrategias de Planeación Tributaria**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Frecuentemente	5	35.7 %
Regularmente	4	28.6 %
A veces	3	21.4 %
Desconoce de estrategias tributarias	2	14.3 %

Nota: Tabla 8: Estrategias de planeación tributaria.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 8: Estrategias de planeación tributaria**



Nota: Ilustración 8: Estrategias de planeación tributaria.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El 35% de las empresas realizan estrategias de planeación tributaria frecuentemente, el 28,6 % lo hace regularmente, 21,4 % a veces y el 14,3% desconoce de estrategias de planeación tributaria

**Análisis:** Se puede mencionar que la mayoría de las medianas empresas llevan a cabo estrategias de planeación tributaria, mientras que son pocas las que desconocen de esto.

**Pregunta 8**

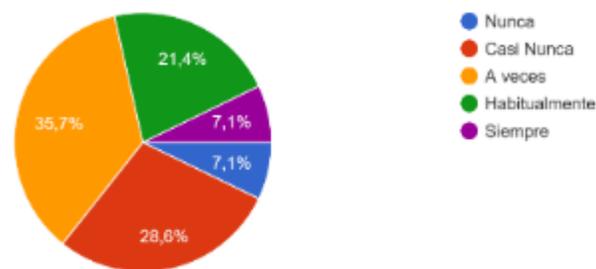
8. ¿Cómo estrategia empresarial, ha priorizado el pago de la contribución única y temporal?

**Tabla 9: Estrategia Empresarial**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
A veces	5	35.7 %
Casi nunca	4	28.6 %
Habitualmente	3	21.4 %
Siempre	1	7.1 %
Nunca	1	7.1 %

Nota: Tabla 9: Estrategia empresarial  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 9: Estrategia Empresarial**



Nota: ilustración 9: Estrategia empresarial  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** De las empresas encuestadas el 35,7 % menciona que a veces ha priorizado el pago de la contribución única y temporal, el 28,6% indica que casi nunca lo ha hecho, el 21,4% lo ha realizado habitualmente, mientras que el 7,1 % siempre lo hace y un 7,1% nunca ha priorizado la contribución única y temporal.

**Análisis:** La gran mayoría de empresas en cualquier momento como estrategia empresarial, han priorizado el pago de la contribución única y temporal y un porcentaje bajo nunca lo ha hecho, lo que quiere decir que existe una corresponsabilidad con las obligaciones pese a la

fluctuación que puede haber en relación a sus ingresos.

**Pregunta 9**

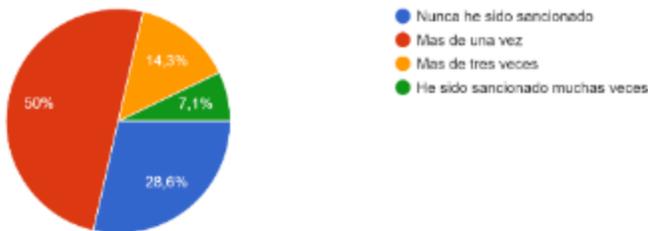
9. ¿Usted ha sido sancionado con multas e intereses en el ámbito tributario?

*Tabla 10: Sanción con multas e intereses*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Más de una vez	7	50 %
Nunca	4	28.6 %
Más de 3 veces	2	14.3 %
Muchas veces	1	7.1%

Nota: Tabla 10: Sanción con multas e intereses.  
Elaborado por: Flores Estefanía

*Ilustración 10: Sanción con multas e intereses.*



Nota: Ilustración 10: Sanción con multas e intereses.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** el 50 % de los encuestados han sido sancionados con multas e intereses en el ámbito tributario más de una vez, el 14.3 % más de 3 veces, el 7.1% muchas veces y el 28.6 % nunca han sido sancionados.

**Análisis:** La gran mayoría de las empresas en alguna ocasión han tenido que pagar multas debido a que muchas de ellas pueden tener cierto tipo de dificultad para poder cubrir los rubros, ya que los ingresos pueden ser más bajos de lo habitual, tomando en cuenta que el país en la

actualidad enfrenta una grave crisis económica debido a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria por el Covid-19.

**Pregunta 10**

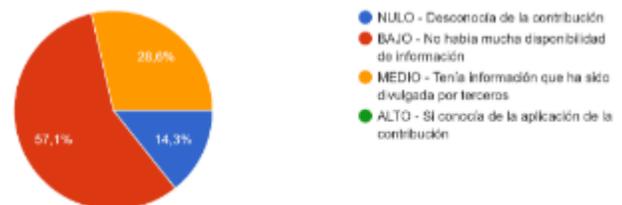
10. ¿Cuál fue su nivel de conocimiento e información en relación a la contribución única y temporal establecida en la ley de progresividad y simplificación tributaria?

*Tabla 11: Conocimiento de Contribución Única y Temporal*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	57.1 %
Medio	4	28.6 %
Nulo	2	14.3 %
Alto	0	0 %

Nota: Tabla 11: Contribución Única y Temporal.  
Elaborado por: Flores Estefanía

*Ilustración 11: Contribución Única y Temporal.*



Nota: Ilustración 11: Contribución Única y Temporal.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** el 57.1% de las empresas tienen un bajo nivel de conocimiento e información en relación a la contribución única y temporal establecida en la ley de progresividad y simplificación tributaria, el 28.6 % tienen

conocimientos medios, y el 14.3% no cuenta con ningún conocimiento.

**Análisis:** Más de la mitad de las empresas concuerdan que no había suficiente información en relación a la contribución única y temporal establecida en la ley de progresividad y simplificación tributaria, la tercera parte tenía información divulgada por terceros y un porcentaje medio desconocía por completo esta información.

### Pregunta 11

11. ¿Conoce los porcentajes y cálculo de intereses y multas aplicados por la Ley orgánica de simplificación tributaria?

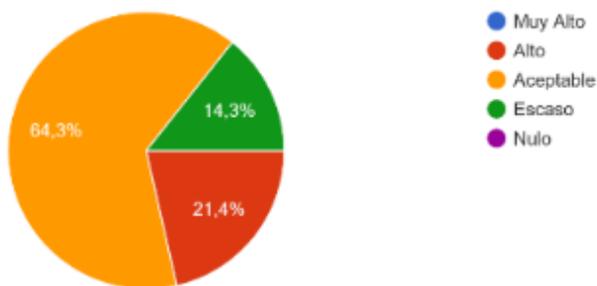
**Tabla 12: Porcentaje de Cálculo e intereses**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Aceptable	9	64.3 %
Alto	3	21.4 %
Escaso	2	14.3 %
Muy alto	0	0 %
Nulo	0	0%

Nota: Tabla 12: Porcentaje de Cálculo e intereses.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 12: Porcentaje de Cálculo e intereses.**



Nota: Ilustración 12: Porcentaje de Cálculo e intereses.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación de los resultados:** El 64.3% de los encuestados tienen un alto conocimiento sobre los porcentajes y el cálculo de interés y multas aplicados en la ley, el 21,4% indica que el porcentaje sus conocimientos son altos y el 14.3% menciona que es escaso.

**Análisis:** Un alto porcentaje de las empresas tiene un conocimiento aceptable sobre los porcentajes y cálculo de intereses y multas aplicados por la Ley orgánica de simplificación tributaria, mientras que la cuarta parte tiene conocimientos escasos.

### Pregunta 12

12. ¿Cuál considera el factor más importante que incide en el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes?

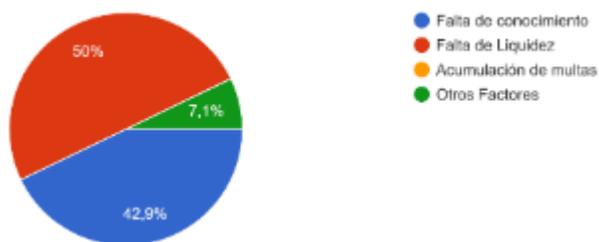
**Tabla 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Falta de liquidez	7	50 %
Falta de conocimientos	6	42.9 %
Otros factores	1	7.1 %
Acumulación de multas	0	0 %

Nota: Tabla 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario.**



Nota: Ilustración 13: Factores de incidencia para incumpliendo tributario.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación de resultados:** El 50% de los encuestados mencionan que los incumplimientos que hacen referencia a la contribución de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, son por falta de liquidez, un 42.9% menciona que se produce este inconveniente por falta de conocimiento y un 7.1% por otros factores.

**Análisis:** La mitad de los encuestados consideran que la falta de liquidez es el factor más importante el cual incide en el incumplimiento, es importantes acotar que en la actualidad el país hace parte de una crisis económica severa, la cual tienen consecuencias nefastas dentro del ámbito productivos, mientras que otra parte de los contribuyentes, piensa que es por falta de conocimiento, y muy pocos opinan que es por otros factores.

**Pregunta 13**

13. ¿Los ingresos del periodo fiscal del 2018 en comparación con el 2020 fueron?

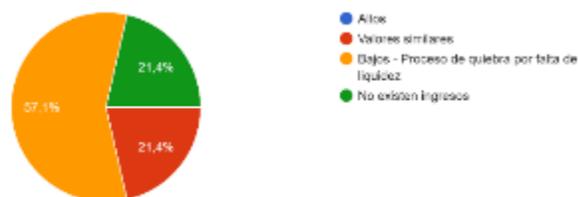
**Tabla 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	57.1 %
No ingresos	3	21.4 %
Valores similares	3	21.4 %
Altos	0	0 %

Nota: Tabla 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020**



Nota: Ilustración 14: Comparación de ingresos periodo fiscal 2018 - 2020

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación.** - El 57.1% de los encuestados mencionan que la comparación de sus ingresos entre los años 2018 y 2020 han sido bajos, tanto así que han estrado en proceso de quiebra, el 21.4% indican que no existen ingresos y un 21.4% indican que la comparativa es similar.

**Análisis:** Por lo cual se puede considerar que algunas empresas se encuentran en proceso de quiebra sin embargo el incidente no solo se debe a la aplicación de la contribución única y temporal sino también a la crisis que el país enfrenta en la actualidad, donde muchas

empresas han cerrado sus puertas debido a las medidas restrictivas impuestas en el país.

#### Pregunta 14

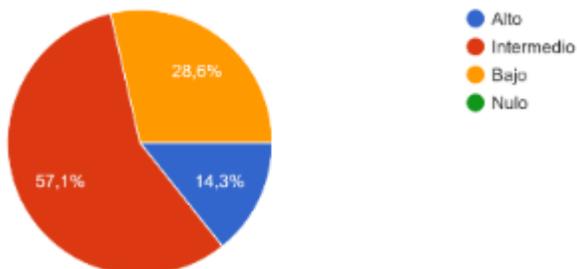
14. ¿Cuál es el nivel de afectación que su empresa ha tenido en relación al pago de la contribución única y temporal?

*Tabla 15: Nivel de Afectación*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Intermedio	8	57.1 %
Bajo	4	28.6 %
Alto	2	14.3 %
Nulo	0	0%

Nota: Tabla 15: Nivel de Afectación.  
Elaborado por: Flores Estefanía

*Ilustración 15: Nivel de Afectación.*



Nota: Ilustración 15: Nivel de Afectación.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** De las empresas encuestadas 57.1 % opina que el nivel de afectación que su empresa ha tenido en relación al pago de la contribución única y temporal ha sido intermedio, un 28% ha tenido una afectación baja y el 14.3 se han visto altamente afectados

**Análisis:** El nivel de afectación que las empresas han tenido en relación al pago de la contribución única y temporal en un mayor porcentaje ha sido intermedio, una tercera parte ha tenido una afectación alta y la cuarta parte se ha visto en un porcentaje bajo de afectación, sin embargo, todas tiene algún nivel de afectación que puede incidir de diversas formas, para así evitar entrar en quiebra.

#### Pregunta 15

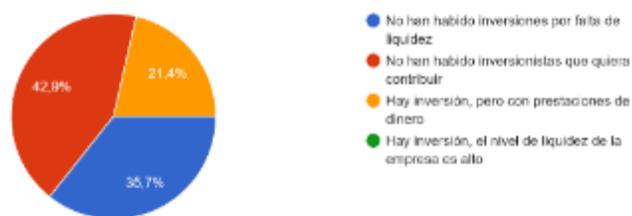
15. ¿Cómo el pago de la contribución única y temporal ha afectado el nivel de la inversión de su empresa?

*Tabla 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
No ha habido inversionistas que quieran invertir	6	42.9 %
No ha habido inversiones por falta de liquidez.	5	35.7 %
Inversión con prestación	3	21.4 %
Inversión con liquidez	0	0 %

Nota: Tabla 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal**



Nota: Ilustración 16: Afectaciones por el pago de la contribución única y temporal  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** La gran mayoría de las empresas piensan que el pago de la contribución única y temporal ha afectado el nivel de la inversión de su empresa de alguna forma u otra.

**Análisis:** Casi la mitad de las empresas no tienen inversionistas, por eso el pago de la contribución única y temporal ha afectado el nivel de la inversión de su empresa, otros están con falta de liquidez y muchos invierten con préstamos.

### Pregunta 16

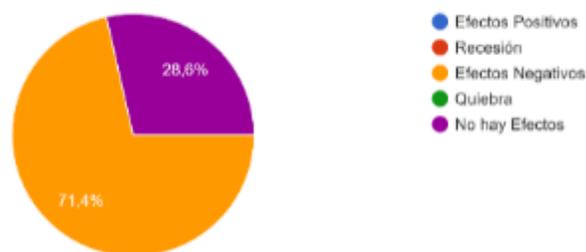
16. ¿Cuál es el efecto que ha habido en su empresa por pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible?

**Tabla 17: Efectos por no utilizar la contribución como crédito tributario o gasto deducible**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Efectos negativos	10	71.4 %
No hay efectos	4	28.6 %
Efecto positivo	0	0 %
Recesión	0	0 %
Quiebra	0	0 %

Nota: Tabla 17: Efectos por no pago de la contribución como crédito tributario o gasto deducible.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 17: Efectos por no utilizar la contribución como crédito tributario o gasto deducible.**



Nota: Ilustración 17: Efectos por no pago de la contribución como crédito tributario o gasto deducible.  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** el 71.4 % de las empresas han tenido efectos negativos por pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible, mientras que el 28.6 % no les ha afectado.

**Análisis:** La gran mayoría de las empresas han sufrido efectos negativos por el pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o

gasto deducible, pero un porcentaje considerable no han sufrido ningún efecto

### Pregunta 17

17. ¿Cree usted que el pago de la contribución única y temporal ha incidido en el flujo de caja de su empresa?

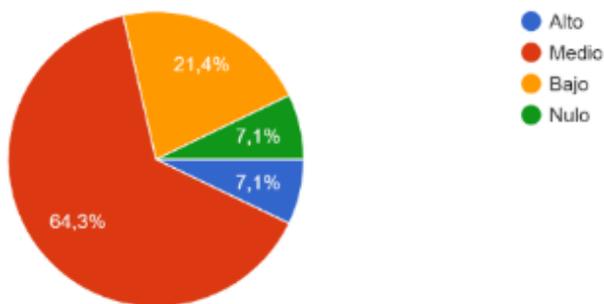
**Tabla 18: Pago de la Contribución Única y Temporal**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Alto	1	7.1 %
Medio	9	64.3 %
Bajo	3	21.4 %
Nulo	1	7.1 %

Nota: Tabla 18: Pago de la Contribución Única y Temporal

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 18: Pago de la Contribución Única y Temporal**



Nota: Ilustración18: Pago de la Contribución Única y Temporal

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El pago de la contribución única y temporal ha incidido en el flujo de las empresas en un 64,3 % en nivel medio, para el 21,4 % ha sido una influencia baja, mientras que el 7,1 % ha sido de una influencia alta o nula.

**Análisis:** La afectación por el pago de la contribución única y temporal en el flujo de caja de la mayoría de las empresas ha sido medio, otras se han visto afectadas en un nivel bajo y pocas son las que tienen un alto nivel de afectación.

### Pregunta 18

18. ¿Tras el pago de la contribución única y temporal tuvo consecuencias de liquidez en?

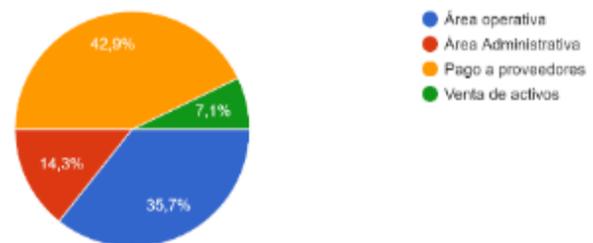
**Tabla 19: Consecuencias de Liquidez**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Área operativa	5	35.7 %
Área administrativa	2	14.3 %
Pago a proveedores	6	42.9 %
Venta de activos	1	7.1 %

Nota: Tabla 19: Consecuencias de Liquidez.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 19: Consecuencias de Liquidez.**



Nota: Tabla 19: Consecuencias de Liquidez.

Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** EL 35,7 % de las empresas tras el pago de la contribución única y temporal tuvo consecuencias de liquidez en el área operativa, el 14,3 en el área operativa, 42,9 en el pago a

proveedores y el 7.1 % tuvo problemas en la venta de activos.

**Análisis:** Las empresas presentan problemas de liquidez dentro de todas sus áreas debido a que una depende de la otra, para poder estar bien muchas de las veces las empresas debilitan un área específica para poder tener en pie a la otra, sin embargo, esto no siempre funciona es por ello que es importante siempre mantener niveles de control adecuado para el buen manejo de los ingresos.

**Pregunta 19**

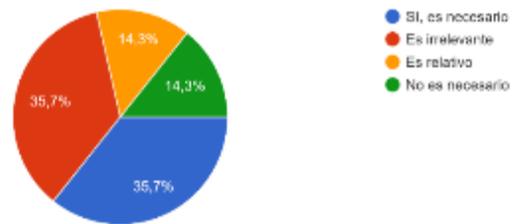
19. ¿Considera usted que su empresa deba realizar un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal?

*Tabla 20: Flujo de Caja*

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sí, es necesario	5	35.7 %
Es relevante	5	35.7 %
Es relativo	2	14.3 %
No es necesario	2	14.3

Nota: Tabla 20: Flujo de Caja  
Elaborado por: Flores Estefanía

*Ilustración 20: Flujo de caja*



Nota: Ilustración 20: Flujo de Caja  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** El 35.7 % de las empresas considera necesario que se deba realizar un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal, y un porcentaje igual piensa que es relevante, mientras que el 14 % piensa que es relativo y un porcentaje igual que no es necesario.

**Análisis:** Menos de la mitad de las empresas consideran que es necesario que se deba realizar un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal, así como en la misma cantidad consideran que es relevante y el restante de las empresas piensan que es relativo y/o que no es necesario.

**Pregunta 20**

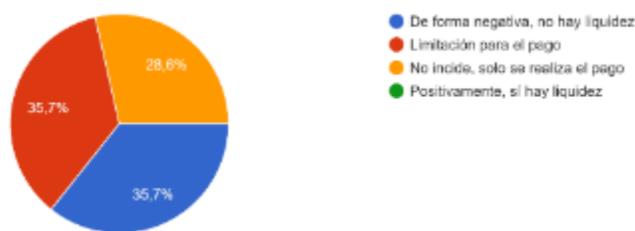
20. ¿Cómo cree que incide el pago de la contribución en el flujo de caja de su empresa?

**Tabla 21: Incidencia en el flujo de caja**

Alternativa	Frecuencia	porcentaje
De forma negativa, no hay liquidez	5	35.7 %
Limitación para el pago	5	35.7 %
No incide, solo se realiza el pago	4	28.6 %
Positivo, si hay liquidez	0	0 %

Nota: Tabla 21: Incidencia en el Flujo de caja  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Ilustración 21: Incidencia en el flujo de caja**



Nota: Ilustración 21: Incidencia en el Flujo de caja  
Elaborado por: Flores Estefanía

**Interpretación:** las empresas en un 35.7 % por igual no consideran que deban realizar un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal por falta de liquidez y limitaciones económicas, mientras que un 28.6 no incide y realizan el pago.

**Análisis:** La mayoría de empresas no tienen liquidez para tener un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal, y una pocas solo realizan el pago sin incidencias.

## Discusión de Resultados:

Basándose en los resultados obtenidos mediante las encuestas aplicadas se observa que todas las empresas encuestadas han tenido efectos negativos en su nivel de liquidez en diversas áreas, llegando incluso a la venta de activos para evitar el cierre de la organización. El 42.9 % de las sociedades han sido afectadas en su flujo de caja dejando de pagar a sus proveedores para poder cumplir con la cancelación de la contribución única y temporal, a pesar de las facilidades de pago establecidas por el parte del Estado, las mismas que no fueron suficientes para que se diera el cumplimiento de la contribución, puesto que apenas 28.6 % de las empresas encuestadas se acogieron a al mecanismo de pago que mitiga el riesgo de pérdida de crédito fiscal.

Por consiguiente, se puede evidenciar el desconocimiento de la contribución única y temporal, ya que se demuestra que el 57.1% de las empresas encuestadas poseían un nivel de conocimiento bajo sobre la contribución. Sin embargo, la mayoría las sociedades destinaron la

importancia correspondiente al cumplimiento de esta obligación, inclusive considerando la relevancia de la misma puesto que 35.7 % de las empresas consideran que es necesario incluir este pago en el flujo de caja proyectado.

Encontrándose así a esta contribución como una aportación que ha presentado varios puntos en contra y ha afectado negativamente a las empresas. Pero que a pesar de esto las empresas han tratado de cumplir con el pago de la misma para no incurrir en multas e intereses.

### **Conclusiones**

- Finalmente se puede concluir que los efectos que han tenido las medianas empresas ubicadas en Sangolquí en el cantón Rumiñahui a causa de la contribución única y temporal han sido varias, ya que en la actualidad muchas de estas organizaciones no cuentan con los mismos ingresos económicos que en el 2018.
- Es conveniente mencionar que las empresas han tenido que reajustarse dentro de sus áreas operativas para poder

cubrir los valores que hacen referencia al pago de la contribución, ya que muchos de ellos tienen restringidos sus ingresos trabajando a pérdida.

- Se puede concluir que la aplicación de la ley ha incidido de forma negativa en las medianas empresas del cantón Rumiñahui debido a todas las implicaciones que esta trae consigo, tomando en cuenta que la misma se hace en relación con los ingresos del año 2018 y no se ha considerado a la crisis económica que el Ecuador enfrenta por la emergencia sanitaria, esto a causado por completo una disminución en la productividad y en los ingresos de las organizaciones.
- Se concluye que más de la mitad de las empresas se mantienen actualizadas sobre los procedimientos, condiciones y requisitos que hacen parte de declaración única y temporal, ya que esto ayuda a que los mismos pueda realizar de forma acertada el pago de la contribución.

- Se concluye que son pocas las empresas que realizan algún tipo de estrategia de planeación tributaria o empresarial, para el pago de la contribución ya que muchas de ellas no han priorizado el pago de este impuesto, ya que se han visto afectados sus ingresos en relación al año 2018.
- Finalmente se concluye que los efectos de pago de la contribución única y temporal recaen de forma directa en el flujo de caja de las medianas empresas, puesto que el impuesto se puede tornar arbitrario, debido a que la cancelación depende de un periodo fiscal diferente al actual.

## Referencias

- Andersen Tax & Legal . (2020). *Procedimiento para la declaración y pago de la Contribución Única y Tempora*.
- Andersen Taxlegal. (30 de Enero de 2020). [www.andersentaxlegal.ec](http://www.andersentaxlegal.ec).  
Obtenido de <https://www.andersentaxlegal.ec/wp->

[content/uploads/2020/01/TIPS-05-Procedimiento-declaraci%C3%B3n-contribuci%C3%B3n-%C3%BAnica-y-temporal.pdf](https://www.andersentaxlegal.ec/wp-content/uploads/2020/01/TIPS-05-Procedimiento-declaraci%C3%B3n-contribuci%C3%B3n-%C3%BAnica-y-temporal.pdf)

- Corral Rosales . (12 de Febrero de 2020). [www.mondaq.com/](http://www.mondaq.com/). Obtenido de [www.mondaq.com/](http://www.mondaq.com/):  
<https://www.mondaq.com/sales-taxes-vat-gst/892684/ley-orgnica-de-simplificacin-y-progresividad-tributaria>
- Editorial Pwc. (2012). [www.marcoteorico.com](http://www.marcoteorico.com). Obtenido de [www.marcoteorico.com](http://www.marcoteorico.com):  
<https://www.marcoteorico.com/curso/115/desarrollo-de-emprendedores/949/impacto-economico>
- Gallegos, Valarezo, & Neira . (15 de Febrero de 2021). *ilp Global Gallegos Valarezo y Neira* . Obtenido de [gvn.com.ec](http://gvn.com.ec):  
<https://gvn.com.ec/2021/02/15/regimen-impositivo-microempresas/>

- *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. (2019, Diciembre, 31). Quito. Obtenido de <https://www.fielweb.com/Index.aspx?157Rabf6ik65998>
- PAZ HOROWITZ . (31 de Diciembre de 2019). *www.pazhorowitz.com*. Obtenido de [www.pazhorowitz.com: https://www.pazhorowitz.com/resumen-de-la-ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria/](https://www.pazhorowitz.com/resumen-de-la-ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria/)
- Pazán Toledo , T. M. (12 de Noviembre de 2020). *Repositorio Digital Universidad de Cuenca* . Obtenido de [dspace.ucuenca.edu.ec: https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35044/1/Trabajo%20de%20Titulacion%20.pdf](https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35044/1/Trabajo%20de%20Titulacion%20.pdf)
- Reglamento a la Estructura de Desarrollo Productivo de Inversión. (2017). *Decreto Ejecutivo 757*. Obtenido de [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_Decreto-Ejecutivo-757-Reglamento-Estructura-Desarrollo-Productivo-Inversion.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_Decreto-Ejecutivo-757-Reglamento-Estructura-Desarrollo-Productivo-Inversion.pdf)
- Resolución No. NACDGERCGC20-00000004. (29 de Enero de 2020). PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL Y FORMULARIO 124. Obtenido de [file:///C:/Users/hp/Downloads/1153624-PROCEDIMIENTO\\_PARA\\_LA\\_DECLARACION\\_Y\\_PAGO\\_202106301139403389.pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/1153624-PROCEDIMIENTO_PARA_LA_DECLARACION_Y_PAGO_202106301139403389.pdf)
- RP Contadores . (2020). Obtenido de <https://www.facebook.com/RPcontadoresEC/posts/fue-cargada-en-el-sri-la-resolucion-nro-nac-dgercgc20-00000004en-marzo-de-2020-1/554403185154611/>

# Anexos

## Anexo 1: Respaldo Correos

The screenshot displays a Q&A interface with a top navigation bar containing 'Preguntas' and 'Respuestas 14'. Below this is a sub-navigation bar with 'Resumen', 'Pregunta', and 'Individual'. The main content area is titled 'Usuarios que han respondido' and contains a scrollable list of email addresses. The list includes:

- Enviar por correo:
- info@transtuval.com
- info@inovatexca.com
- comercial@iscanasta.com.ec
- asisfacturacion@banchis.com
- info@andeandiscovery.com
- info@corporaciongg.com
- analistacalidad@inalproces.com
- yurgiles@delvallemetalcast.com.ec
- mlf@...@hotmail.com

A second screenshot below it shows the same interface with a different set of email addresses in the 'Usuarios que han respondido' list:

- info@corporaciongg.com
- analistacalidad@inalproces.com
- yurgiles@delvallemetalcast.com.ec
- quijoteexpress.a@gmail.com
- info@lajugosa.com.ec
- administracion@sertrancarlog.com
- info@hispanamur.com
- marcojr-1977@hotmail.com
- info@fermagri.ec

## Anexo: 2: Encuesta

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Contabilidad y Auditoría  
Sede Quito  
\*Obligatorio

#### 1. Correo \*

\_\_\_\_\_

EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC20-00000004 DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (REFERENTE CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL DE SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES A USD 1 MILLÓN EN EL AÑO 2018) EN LAS MEDIANAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PARROQUIA SANGOLQUI DEL CANTÓN.  
Alumna: Flores Calzagano Adriana Catalina

La presente encuesta tiene la finalidad de analizar cuales son los efectos que surgen tras la aplicación del artículo 4 de la resolución Nro. Nac-DGERCGC20-00000004 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria que tiene relación con la contribución única y temporal de medianas empresas en el cantón Rumiñahui que hayan tenido ingresos mayores a \$ 1 millón en el año 2018.

#### 2. ¿Se informa y mantiene actualizado en relación a los procedimientos, condiciones y requisitos, para la declaración única y temporal? \*

Marca solo un óvalo.

- Frecuentemente  
 Regularmente  
 Algunas veces  
 Casi nunca  
 Nunca

<https://docs.google.com/forms/d/1F1D2uqg4DqgHRCOLJ8Gv48Oz0dDwqg3w8t>

1/14

30/05/2021

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

#### 3. Comentario

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 4. ¿Qué herramientas tecnológicas utiliza para mantenerse actualizado sobre la declaración única temporal? \*

Marca solo un óvalo.

- Medios Digitales  
 Página Web SRI  
 Noticias de Televisión  
 Otros Medios

#### 5. Comentario

\_\_\_\_\_

30/05/2021

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

#### 6. ¿Según el ejercicio fiscal del año 2018 su empresa en que nivel del valor de contribución se encuentra? \*

Marca solo un óvalo.

- \$1.000.000 a \$5.000.000 aporte del 0,10%  
 \$5.000.001 a \$10.000.000 aporte del 0,15%  
 \$10.000.001 En adelante aporte del 0,20%

#### 7. Comentario

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### 8. ¿Cuál es el efecto que ha habido en su empresa por pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible? \*

Marca solo un óvalo.

- Efectos Negativos - Pérdida  
 Efectos Intermedios - No hay pérdida pero tampoco rentabilidad  
 Efectos Positivos - No han habido pérdidas, existe conformidad de pagos  
 No Hay Efectos

## 9. Comentario

---

---

---

---

## 10. 5 ¿Realizó un anticipo en relación a la contribución única y temporal antes del 31 de diciembre del 2019? \*

Marca solo un óvalo.

- SI
- NO

## 11. Comentario

---

---

---

---

## 12. 6 ¿Su empresa se ha acogido a las facilidades de pago de la contribución única y temporal? \*

Marca solo un óvalo.

- Frecuentemente
- Regularmente
- Algunas veces
- Casi Nunca
- Nunca

## 13. Comentario

---

---

---

---

## 14. 7 ¿Su empresa realiza estrategias de planeación tributaria? \*

Marca solo un óvalo.

- Frecuentemente
- Regularmente
- A veces
- Desconozco de estrategias de planeación

## 15. Comentario

---

---

---

---



22. 11 ¿Cuál es su nivel de conocimiento sobre los porcentajes y cálculo de intereses y multas aplicados por la Ley orgánica de simplificación tributaria? \*

Marca solo un óvalo.

- Muy Alto  
 Alto  
 Aceptable  
 Escaso  
 Nulo

23. Comentario

---



---



---



---

24. 12 ¿Cuál considera el factor más importante que incide en el incumplimiento tributario por parte de los contribuyentes? \*

Marca solo un óvalo.

- Falta de conocimiento  
 Falta de Liquidez  
 Acumulación de multas  
 Otros Factores

25. Comentario

---



---



---



---

26. 13 ¿Los ingresos del periodo fiscal del 2018 en comparación con el 2020 fueron? \*

Marca solo un óvalo.

- Altos  
 Valores similares  
 Bajos - Proceso de quiebra por falta de liquidez  
 No existen ingresos

27. Comentario

---



---



---



---

28. 14 ¿Cuál es el nivel de afectación que su empresa ha tenido en relación al pago de la contribución única y temporal? \*

Marca solo un óvalo.

- Alto  
 Intermedio  
 Bajo  
 Nulo

## 29. Comentario

---

---

---

---

## 30. 15 ¿Cómo el pago de la contribución única y temporal ha afectado el nivel de la inversión de su empresa? \*

Marca solo un óvalo.

- No han habido inversiones por falta de liquidez
- No han habido inversiones que quiera contribuir
- Hay inversión, pero con prestaciones de dinero
- Hay inversión, el nivel de liquidez de la empresa es alto

## 31. Comentario

---

---

---

---

<https://docs.google.com/forms/d/1W1Dh0BznpN1pMVR0LUU3Cv3t0Kpza07Se0p8/quiz>

10/14

## 32. 16 ¿Cuál es el efecto que ha habido en su empresa por el pago de la contribución única y temporal ya que esta no puede ser utilizada como crédito tributario o gasto deducible? \*

Marca solo un óvalo.

- Efectos Positivos
- Recesión
- Efectos Negativos
- Quiebra
- No hay Efectos

## 33. Comentario

---

---

---

---

## 34. 17 ¿En qué nivel ha incidido el pago de la contribución única y temporal en el flujo de caja de su empresa? \*

Marca solo un óvalo.

- Alto
- Medio
- Bajo
- Nulo

## 35. Comentario

---

---

---

---

---

## 36. 18 ¿Tras el pago de la contribución única y temporal tuvo consecuencias de liquidez en? \*

Marca solo un óvalo.

- Área operativa
- Área Administrativa
- Pago a proveedores
- Venta de activos

## 37. Comentario

---

---

---

---

## 38. 19 ¿Considera usted necesario que su empresa deba realizar un flujo de caja proyectado para el pago de la contribución única y temporal? \*

Marca solo un óvalo.

- Sí, es necesario
- Es irrelevante
- Es relativo
- No es necesario

## 39. Comentario

---

---

---

---

## 40. 20 ¿Cómo cree que incide el pago de la contribución en el flujo de caja de su empresa? \*

Marca solo un óvalo.

- De forma negativa, no hay liquidez
- Limitación para el pago
- No incide, solo se realiza el pago
- Positivamente, si hay liquidez